

**ORDENANZA MUNICIPAL 029/96**

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Primera Parte del Art. 201 de la Constitución Política del Estado que los Gobiernos Municipales no podrán establecer tributos que no sean tasas o patentes cuya creación requiere aprobación previa de la Cámara de Senadores, basada en un dictamen técnico del Poder Ejecutivo.

Que, en cumplimiento del Art. 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Alcalde Municipal ha remitido a conocimiento y consideración de este H. Concejo, el Proyecto de Ordenanza de Patentes y Tasas del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, correspondiente a la gestión 1996.

Que, según lo establecido por el Art. 19 numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal considerar las Ordenanzas de Patentes e Impuestos Municipales que serán presentadas al H. Senado Nacional.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1º** Aprobar el **Proyecto de Ordenanza de Patentes y Tasas del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre**, correspondiente a la gestión 1996, misma que deberá ser remitida ante la Secretaría de Hacienda, a los efectos del dictamen previo a su aprobación por el H. Senado Nacional, de conformidad a lo previsto por la Primera Parte del Art. 201 de la Constitución Política del Estado.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de julio de mil

novecientos noventa y seis años.

|                   |   |           |                          |
|-------------------|---|-----------|--------------------------|
| Prof.             | Moisés                                      | Tórres    | Ramírez                  |
|                   | Lic. Raúl Gutiérrez Gantier                 |           |                          |
| <b>PRESIDENTE</b> | <b>a.i.</b>                                 | <b>H.</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> |
|                   | <b>SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL</b> |           |                          |

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo